



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE" contra JAHN CARLO VIDAL MOSQUERA, radicado 2021-00119-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"**, Representada legalmente por NESTOR BONILLA RAMIREZ, o quien haga sus veces, contra **JAHN CARLO VIDAL MOSQUERA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

1.1 CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 139057

\$3.289.329.00 como saldo insoluto, más los intereses moratorios desde el **09 de febrero de 2021**, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

1.2. Cuota que venció el **05 de octubre de 2020** por la suma de **\$365.481,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo



mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.

- 1.3. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 25.72 desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2020.
- 1.4. Cuota que venció el **05 de noviembre de 2020** por la suma de **\$365.481,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.5. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 25.72 desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020.
- 1.6. Cuota que venció el **05 de diciembre de 2020** por la suma de **\$365.481,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.7. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 25.72 desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020.
- 1.8. Cuota que venció el **05 de enero de 2021** por la suma de **\$365.481,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.9. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 25.72 desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 05 de enero de 2021.



1.10. Cuota que venció el **05** de **febrero** de **2021** por la suma de **\$365.481,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.

1.11. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 25.72 desde el 06 de enero de 2021 hasta el 05 de febrero de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR ARAMIREZ